

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	Salta, 14 de Marzo de 2002	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				

N° 16.352	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00		DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

<p>ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</p> <p>ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>
--

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 324 del 06/03/02 - Intennato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia	1001
M.S.P. N° 325 del 07/03/02 - Renuncia de la Dra. Mercedes Yane de Zunino al cargo de Directora miembro del Directorio del I.P.S.	3001
M.S.P. N° 326 del 07/03/02 - Renuncia del Dr. Diego Nicolás San Miguel al cargo de Director miembro del Directorio del I.P.S.	1001
M.S.P. N° 327 del 07/03/02 - Renuncia del Dr. Jorge Hugo Acuña al cargo de Director miembro del Directorio del I.P.S.	1002
M.S.P. N° 328 del 07/03/02 - Renuncia de la Cra. Néliida María Maero de Ceriani al cargo de Directora Ejecutiva miembro del Directorio del I.P.S.	1002
M.S.P. N° 329 del 07/03/02 - Renuncia del Dr. Antonio Lovaglio Saravia al cargo de Presidente del Directorio del I.P.S.	1002
M.S.P. N° 330 del 07/03/02 - Intervención del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.) y designa Interventor al Dr. Carlos Alberto Ubeira.....	1003
S.G.G. N° 331 del 07/03/02 - Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Provincia.....	1004
M.P.E. N° 334 del 07/03/02 - Modifica Decretos N°s. 2.495/97 y 1.150/00: Guia de Tránsito de Aridos.....	1005
M.S.P. N° 341 del 07/03/02 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1006

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 332 del 07/03/02 - Designación de personal en cargo político.....	1006
M. Ha. N° 333 del 07/03/02 - Designación de personal en cargo político.....	1006
S.G.G. N° 335 del 07/03/02 - Designación de personal en cargo político.....	1007
S.G.G. N° 336 del 07/03/02 - Designación de personal en cargo vacante.....	1007
S.G.G. N° 337 del 07/03/02 - Decreto N° 1.484/01. Aclaratoria	1007
M.I.S.P. N° 338 del 07/03/02 - Decreto N° 353/01. Aclaratoria	1007
S.G.G. N° 339 del 07/03/02 - Designación de personal en cargo vacante.....	1007
M.P.E. N° 340 del 07/03/02 - Deja sin efecto Decreto N° 2.651/01	1008

EDICTOS DE MINA

N° 934 - Río Blanco II - Expte. N° 14.964.....	1008
N° 932 - Antonio - Expte. N° 17.376.....	1008

CONCURSO DE PRECIOS

N° 106 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 01/02.....	1008
---	------

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 103 - L.P.D.U.V., Sres. Roberto Baltazar y María Benita Durán, c/Res. N° 220/98.....	1008
N° 102 - I.P.D.U.V., Sres. Eladio Jacinto Bin y Agueda Elena Torres, c/Res. N° 715/01	1009
N° 101 - I.P.D.U.V., Sra. Claudia Elizabeth Rodríguez, c/Res. N° 555/01	1011

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 114 - Onaga, Silverio Paulino - Expte. N° 028.905/01.....	1012
N° 112 - Velarde, Alberto César - Expte. N° 2.028.226/01	1012
N° 111 - Villanueva, Rodolfo Lisardo - Expte. N° B-77.511/95	1012
N° 110 - Arturo Tapia - Expte. N° 31.925/01.....	1013
N° 105 - Farah, Trinidad Florencia y Farah, Blanca Perpetua - Expte. N° 033.975/01.....	1013
N° 100 - Vilde, Mónica Celestina - Expte. N° C-62.244/00.....	1013
N° 099 - Díaz, Mercedes Gerardo - Expte. N° 011.222/01.....	1013
N° 095 - Villalba, Teresa - Expte. N° 027.920/01.....	1013
N° 089 - Villani, Adrián Eberto Antonio - Expte. N° 25.627/01.....	1014
N° 085 - Ramón Bulacio - Expte. N° 13.138100	1014
N° 084 - Esther Guerra - Expte. N° 2-27.146/01	1014

REMATES JUDICIALES

N° 114 - Rr. David G. Klos - Juicio: Expte. N° 3.991/01.....	1014
N° 109 - Por: Gustavo Miralpeix - Juicio: Expte. N° 25.011/01.....	1015
N° 098 - Por: Julio César Tejada y José A. Zapia - Juicio: Expte. N° 2C-41.348/99.....	1015

EDICTO DE QUIEBRA

N° 107 - Marchionni de Butiler, Inés del Rosario - Expte. N° 59.406/00.....	1016
---	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 086 - Ruiz, Sandra Elizabeth - Expte. N° 2C-34.776/99.....	1016
---	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 094 - Occhipinti, José - Expte. N° 035.757/01.....	1016
N° 073 - Salvador Marinaro e Hijo S.R.L. - Expte. N° 33.765/01.....	1017

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 108 - Correo Empresarial del N.O.A. S.R.L.	1017
--	------

AVISO COMERCIAL

N° 113 - Proint S.A.	1017
---------------------------	------

Sección GENERAL

RECAUDACION

Pág.

N° 115 - Del día 13/03/2002.....1018

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Por ello.

Salta, 06 de marzo de 2002

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETO N° 324

D E C R E T A :

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del 06 de marzo de 2002;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Raúl Wayar, a partir del 06 de marzo de 2002 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 07 de marzo de 2002

DECRETO N° 325

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Mercedes Yane de Zunino, al cargo de Directora miembro del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Mercedes Yane de Zunino. D.N.I. N° 9.979.652 al cargo de Directora miembro del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir del día 07 de marzo de 2002, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 07 de marzo de 2002

DECRETO N° 326

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Diego Nicolás San Miguel, al cargo de Director miembro del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Diego Nicolás San Miguel, D.N.I. N° 20.007.811 al cargo de Director miembro del Directorio del

Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir del día 07 de marzo de 2002, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 07 de marzo de 2002

DECRETO N° 327

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Jorge Hugo Acuña, al cargo de Director miembro del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Jorge Hugo Acuña, D.N.I. N° 8.194.036 al cargo de Director miembro del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir del día 07 de marzo de 2002, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 07 de marzo de 2002

DECRETO N° 328

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la Cra. Nélide María Maero de Ceriani, al cargo de Directora

miembro del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Cra. Nélide María Maero de Ceriani, L.C. N° 5.995.573 al cargo de Directora Ejecutiva miembro del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir del día 07 de marzo de 2002, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 07 de marzo de 2002

DECRETO N° 329

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Antonio Lovaglio Saravia, al cargo de Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Antonio Lovaglio Saravia, D.N.I. N° 8.169.764 al cargo de Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir del día 07 de marzo de 2002, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 07 de marzo de 2002

DECRETO N° 330

Ministerio de Salud Pública

VISTO la situación en que se encuentra el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS); y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución fue creada como entidad autárquica por Ley N° 7.127, estableciéndose expresamente como su objeto la preservación de la salud de sus afiliados y beneficiarios, destinados prioritariamente sus recursos a las prestaciones de atención de la misma (Art. 2°).

Que en razón de las severas dificultades con las que viene enfrentándose el IPS, que se constituyen en un concreto obstáculo para el cabal cumplimiento de su finalidad de proveer de un servicio de calidad, con eficiencia en la aplicación de los recursos que dicha entidad administra, es necesario proceder rápidamente a la implementación de un programa de transformación que sirva de base al establecimiento de un nuevo modelo prestacional general que es imprescindible acordar con los prestadores, que haga más previsible y controlable la inversión de las importantes cantidades de fondos que se destinan para el cumplimiento del objeto del Instituto.

Que las últimas autoridades designadas en el IPS han presentado sus respectivas renunciaciones para facilitar la adopción de un mecanismo de excepción que permita, a través de un órgano unipersonal, arribar más rápidamente a la implementación del referido programa.

Que sin desconocer el dedicado esfuerzo realizado durante el tiempo de su desempeño por las autoridades renunciantes, a quienes se les agradecen los importantes servicios prestados, se ha arribado a la conclusión de que los constantes conflictos planteados con los sectores efectores de los servicios o el IPS, constituyen una recurrente situación que afecta al organismo, presentándose tal situación institucional como un conflicto insoluble, que obstaculiza la actividad a cargo del ente, ofreciendo tal afectación características asimilables a la fuerza mayor, que amenaza el funcionamiento normal del organismo, por la imposibilidad de cumplir en término el pago de las prestaciones, a consecuencia de múltiples factores que demuestran la necesidad de procurar un nuevo modelo de gestión, sustancialmente diferente del actual.

Que ante tales circunstancias, se estima conveniente y necesario disponer de una medida de

excepción que permita rápidamente asegurar el funcionamiento normal del servicio que constituye el objeto y razón de ser del IPS. Dicha medida es la Intervención Administrativa del Ente.

Que como se expresó, el Instituto Provincial de Salud de Salta es un ente autárquico (Art. 1°, Ley N° 7.127), creado en el marco de las previsiones contenidas en el segundo párrafo del Artículo 61 de la Constitución Provincial.

Que debe tenerse en cuenta al respecto lo preceptuado por el Artículo 3° de la Ley N° 6.811 Orgánica del Gobernador, del Vicegobernador y de los Ministros, que determina expresamente que la atribución de personalidad jurídica singular a determinados organismos reviste carácter instrumental y no impide la conducción del Gobernador en su carácter de jefe máximo de la administración centralizada y descentralizada.

Que se tiene en cuenta la expresa habilitación que surge de las previsiones del Artículo 20 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y que en este caso se corresponde con los Incisos a) y c) del mismo, en tanto se encuentra presente una situación de fuerza mayor que afecta la normal actividad a cargo del ente y que resulta asimilable a un conflicto institucional insoluble en las actuales condiciones.

Que no obstante ello, cabe tener en consideración que la Intervención Administrativa procede sobre los entes autárquicos sin requerir norma expresa que habilite su declaración puesto que tal potestad emana de la zona de reserva de la Administración (Cassagne, Juan Carlos "Derecho Administrativo" Abeledo Perrot T.I, Pág. 215, Igual Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Abeledo Perrot T.I., Pág. 643) y es una facultad que corresponde al titular del Poder Ejecutivo, por ser el Gobernador quien ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial (Art. 144, Inc. 2° Constitución Provincial).

Que la intervención administrativa constituye un corolario lógico del contralor en el régimen de la autarquía que presupone una unidad originaria, a del Estado y es una medida de excepción que se dispone con la finalidad de restablecer la normalidad o mantener la prestación de un servicio, fundada en "razones de buen servicio" (Bielsa, Rafael "Derecho Administrativo" Ed. La Ley, T.I. Pág. 270 y sigs). Está motivada en razones de interés general, constituye un modo de contralor sustitutivo que es consecuencia lógica del régimen autárquico de organización administrativa y aún a falta de norma expresa, la facultad de intervenir le corresponde al titular del Poder

Ejecutivo, quien detenta la potestad de dirigir la Administración (según argumentos que surgen del análisis del instituto de la Intervención Administrativa contenido en la obra de Manuel María Diez "Derecho Administrativo" Plus Ultra T.II, Pág. 113 y siguientes).

Que el Poder Ejecutivo Provincial, ante los recurrentes episodios de conflictos con los prestadores del sistema, los cuales evidencian la existencia de una situación de difícil normalización, que en forma persistente afecta o condiciona el correcto funcionamiento del servicio del IPS, ha resuelto disponer la Intervención Administrativa del organismo en el entendimiento que, ante esta emergencia, es ello más aconsejable que la conducción del ente mediante una gestión colegiada.

Que en efecto, en situación de crisis, los órganos colegiados de conducción no siempre resultan ser la estructura institucional más apropiada para hacer frente a cuestiones acuciantes, que requieren la adopción de decisiones inmediatas que permitan dar soluciones efectivas a procesos complejos y conflictivos, como los que se presentan actualmente en el IPS, estimándose que una modalidad de gestión transitoria mediante un órgano unipersonal resultará más conveniente para superar el estado actual de conflictividad.

Que la modalidad institucional elegida, importa la sustitución del órgano "normal" de conducción del ente, siendo una de las características de la Intervención Administrativa la de permitir una acción eficaz e inmediata en procura de la solución de la situación especial y que no debe mantenerse más allá del tiempo necesario para que la normalidad se restablezca (Diez, op. cit.).

Que al Interventor que se designe le corresponderán las atribuciones que sean imprescindibles para solucionar las causas que han motivado la Intervención (Art. 23 de la Ley N° 5.348, Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos" {Comentada, anotada y concordada} Ed. Astrea, T.I, Pág. 113 y sigs.), y en tal sentido, deberá conducir su gestión para la más rápida adopción de un programa de transformación de la entidad en procura de obtener una mejora sustancial en la calidad de los servicios que constituyen el objeto del IPS, ejercitando su actividad dentro del límite de las atribuciones de las autoridades superiores del ente, imputándosele a la entidad intervenida los actos del Interventor.

Que conforme lo exige el Artículo 21 de la Ley N° 5.348, el acto que resuelva la Intervención corresponde

ser adoptado en Acuerdo General de Ministros, deberá ser motivado y comunicado en el plazo de diez (10) días a la Legislatura.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Interviénese, a partir del día de la fecha, el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), en carácter de Intervención Administrativa, con los alcances previstos en el Título II, Capítulo IV de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, en función de los fundamentos dados en los considerandos del presente.

Art. 2° - Designase Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta al Dr. Carlos Alberto Ubeira, D.N.I. N° 8.283.584.

Art. 3° - Comuníquese a la Legislatura Provincial dentro del plazo de diez (10) días de su dictado.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR - Sahum - Gambetta - Saravia Toledo
- Fernández - Yarade - David.**

Salta, 07 de marzo de 2002

DECRETO N° 331

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 07 de marzo de 2002; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 07 de marzo de 2002.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 07 de marzo de 2002

DECRETO N° 334

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 143-11.200/02.

VISTO que la Ley N° 7.141, establece en su Artículo 133 que la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos es la autoridad de aplicación, a los efectos de establecer las formas de aprovechamiento y las modalidades técnicas para una mejor explotación de áridos en los cauces de los ríos de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con su cometido la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos debe controlar que la extracción de áridos en los cauces de los ríos de la Provincia sea efectuada cumplimentándose las disposiciones vigentes en materia de la Policía Minera, seguridad, salubridad, explotación racional del recurso y preservación del medio ambiente.

Que el Decreto N° 2.495/97 autoriza a la precitada Secretaría a suscribir con los Municipios, convenios, atribuyéndoles a éstos las facultades de fiscalización y control de la extracción de áridos en sus respectivas jurisdicciones.

Que dicha modalidad de vinculación se encuentra también prevista en el Artículo 136 de la Ley N° 7.141, llevando implícita esa disposición la necesidad de establecer los recursos con los que tales Municipios solventarán las tareas inherentes al desenvolvimiento de esas misiones, puesto que, para poder cumplir con las obligaciones que asumen a través de los convenios, deben incurrir en una serie de erogaciones.

Que con el objeto de que los Municipios puedan afrontar los gastos de gestión de tales misiones, se aprobó por medio del Decreto N° 2.495/97, el modelo de convenio de colaboración que su cláusula quinta establece que el 50% de los ingresos por ventas de Guías de Transporte de Aridos, serán para los Municipios.

Que el porcentaje aludido en dicho modelo resulta insuficiente y torna antieconómico el cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de los Municipios, razón por la cual y a los efectos de evitar que esa circunstancia obste a la consecución de los objetivos previstos en la norma, se impone la necesidad de que los Municipios con los que se firmó y/o firme el modelo de convenio aprobado por Decreto N° 2.495/97,

perciban el 100% de las ventas de Guías de Transporte de Aridos, las multas establecidas en el Decreto N° 1.150/00, y el Derecho de Explotación que surge del Artículo 76 de la Ley N° 7.141.

Que en consonancia con lo expresado en los párrafos precedentes es conveniente adecuar los importes previstos en el Artículo 2° del Decreto N° 1.150/00, que por la antigüedad de las actuales cifras, no cumplen con la función disuasiva de infracción que es propósito de toda amenaza de sanción.

Que asimismo se hace necesario modificar los Artículos 1° y 2° de Decreto N° 1.150/00, a los fines de unificar su terminología con la del Código de Procedimiento Minero, sustituyendo la expresión Guía de Extracción y Transporte de Aridos por "Guía de Tránsito de Aridos".

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Los Municipios que hayan suscripto o suscribieran el modelo de convenio aprobado por Decreto N° 2.495/97, percibirán la totalidad de los montos por las ventas de Guías de Tránsito de Aridos, las multas, establecidas en el Decreto N° 1.150/00 y los montos que por Derecho de Explotación, establecido en el Artículo 76 de la Ley N° 7.114, correspondan a sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2° - En virtud de lo establecido en el artículo precedente y con vigencia a partir de la fecha del presente decreto, queda modificada la cláusula quinta del modelo de convenio aprobado por Decreto N° 2.495/97.

Art. 3° - La Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos proveerá a los Municipios de las respectivas Guías de Tránsito de Aridos, fijará el precio de cada guía y demás condiciones y modalidades para su utilización. Asimismo determinará el importe mínimo a abonar por el Derecho de Explotación.

Art. 4° - Sustituir el Título I, Artículo 1° y Artículo 2° del Decreto N° 1.150/00, los que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"Título I: Guía de Tránsito de Aridos".

"Artículo 1°: Toda extracción o transporte de materiales áridos que se realice en los ríos y/o cauces fluviales públicos o terrenos fiscales, deberá estar amparada por la Guía de Tránsito de Aridos, en el cual se especificará el área territorial concreta en la que se

emplaza la explotación de áridos, el nombre del productor o transportista, tipo de material, el término de validez y cantidad en metros cúbicos de áridos que habilita a extraer y transportar. Los demás requisitos, formalidades y especificaciones, incluyendo el precio de esta Guía serán determinados por la Autoridad de Aplicación".

"Artículo 2º: Quien extraiga o transporte áridos sin el amparo de la correspondiente Guía de Tránsito de Áridos y sin perjuicio de aplicarse lo previsto en el Artículo 139 de la Ley Nº 7.141, deberá abonar una multa equivalente a cien litros de gas-oil, precio público, la primera vez que se labre el acta de infracción. En caso de primera reincidencia la multa a abonar será equivalente a trescientos litros de gas-oil, precio público. En caso de ulteriores reincidencias la multa será equivalente a quinientos litros de gas-oil, precio público".

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

Salta, 07 de marzo de 2002

DECRETO Nº 341

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 88.954/01 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la prórroga de Contrato de Servicios, desde el 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2001, suscripto entre la provincia de Salta y Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., aprobado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1.547/01; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Empresa continuará con la prestación de Servicios de Recolección, Transporte, Almacenamiento, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos producidos en el ámbito de los establecimientos asistenciales de Capital, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que dicha prórroga fue celebrada en el marco de las previsiones del Artículo 13, Inciso h) de la Ley Nº

6.838 y sus Decretos Reglamentarios Nºs. 1.448/96 y 1.658/96.

Que las Direcciones General de Administración y Finanzas y de Jurídico del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Servicios, desde el 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2001, suscripto entre la provincia de Salta y Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., que forma parte del presente, aprobado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1.547/01.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las respectivas partidas de Jurisdicción 9, Unidades de Organizaciones Varias, Fondos Provinciales, Ejercicio 2001.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 332 - 07/03/2002.

Artículo 1º - Designase al señor Juan Manuel Collado Fortunato, D.N.I. Nº 24.875.005, en cargo político Nivel 2 de la Vicegobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02.

Ministerio de Hacienda - Decreto Nº 333 - 07/03/2002.

Artículo 1º - Designase a la Cra. Fernanda Yanakis, D.N.I. Nº 22.869.828, en cargo político Nivel 1 del

Ministerio de Hacienda, a partir de la fecha del presente.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación efectuada a la Cra. Fernanda Yanakis por Decreto N° 3.521/00.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 10, Unidad de Organización 01, Ministerio de Hacienda.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 335 - 07/03/2002.

Artículo 1° - Designase al Sr. Juan Carlos Solari, D.N.I. N° 10.431.201, como asesor del señor Gobernador en materia productiva y de comercio exterior, con una remuneración equivalente a cargo político Nivel I, a partir de la notificación del presente.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación efectuada al señor Juan Carlos Solari en la Delegación Casa de Salta, en Capital Federal.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 336 - 07/03/2002.

Artículo 1° - Suprímese de la planta de cargos aprobada para la Secretaría de Prensa por Decreto N° 997/97, el cargo de Ordenanza (N° de Orden 11) e incorpórase un cargo de Supervisor Técnico (N° de Orden 30) en el Departamento Televisión y Fotografía del mismo organismo.

Art. 2° - A partir de la notificación del presente, designase al señor Walter Omar Costanzo, D.N.I. N° 14.865.150 en el cargo de Supervisor Técnico (N° de Orden 30) del Departamento Televisión y Fotografía de la Secretaría de Prensa, en condiciones de "sin estabilidad" en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, subgrupo 2, Nivel 1, Función Jerárquica IV.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la

Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 337 - 07/03/2002.

Artículo 1° - Déjase establecido que el nivel de cargo político asignado al señor Luis Alcides Solís, D.N.I. N° 11.691.195, corresponde a cargo político nivel 2 de la Delegación Casa de Salta, en Capital Federal, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 06, Delegación Casa de Salta, en Capital Federal.

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 338 - 07/03/2002.

Artículo 1° - Déjase establecido que el nivel remunerativo asignado al cargo de Gerente General del Programa Plan Comunitario Mis Barrios dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, es equivalente al cargo de Secretario del Poder Ejecutivo Provincial, con vigencia la día 01 de febrero de 2002.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 339 - 07/03/2002.

Artículo 1° - Designase al señor Ernesto José Aparicio, D.N.I. N° 14.329.623 en el cargo vacante de Administrativo (número de orden 3) de la Subsecretaría de Área de Frontera dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 3, Nivel 6, Función Jerárquica II del Escalafón General, a partir de la fecha del presente, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida personal de

la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 05, Subsecretaría de Área de Frontera.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 340 - 07/03/2002.

Artículo 1° - Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N° 2.651/01 con la misma vigencia que la establecida para dicho instrumento.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 341, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 934

F. N° 132.601

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 73 del C.P.M., Ley 7.141/01, que Monterrubio, Pedro Daniel, ha solicitado la Renovación de la concesión de la cantera de áridos, denominada Río Blanco II, que tramita mediante Expte. N° 14.964, ubicada en el departamento Orán, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger:
Sistema Possgar-94, - Campo Inchauspe-69**

Puntos	X	Y
1	7.447.285.93	4.364.320.00
2	7.447.688.44	4.364.023.39
3	7.448.281.65	4.364.828.41
4	7.447.879.13	4.365.125.02

Superficie libre 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 12 de diciembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 22/02, 04 y 14/03/2002

O.P. N° 932

F. N° 132.597

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 73 del C.P.M., Ley 7.141/01, que Antonio

Srur, ha solicitado la concesión de la cantera de caliza, denominada Antonio, que tramita mediante Expte. N° 17.376, ubicada en el departamento Capital, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger:
Sistema Possgar-94, - Campo Inchauspe-69**

Puntos	X	Y
1	7.242.118.10	3.573.227.53
2	7.242.043.28	3.573.292.50
3	7.241.969.15	3.573.228.14
4	7.242.043.97	3.573.163.17

Superficie libre 1 Ha. Los terrenos afectados son de propiedad del manifestante. Secretaría, 13 de diciembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 22/02, 04 y 14/03/2002

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 106

F. v/c. N° 9.910

Ente Regulador de los Servicios Públicos

Concurso de Precios N° 01/02

Obra: "Provisión del servicio de limpieza para los edificios del Ente Regulador de los Servicios Públicos, sitios en 9 de Julio N° 485, San Ramón de la Nueva Orán y Ameghino N° 299, Capital, Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 10.800,00 (Pesos diez mil ochocientos).

Valor del Pliego: \$ 10,00 (Pesos diez).

Consultas y Venta de Pliego: A partir del 15 de marzo de 2002, de Hs. 08,00 a 16,00.

Apertura de las Propuestas: Día 03 de abril de 2002, a Hs. 11,00.

Lugar de Apertura: Ente Regulador de los Servicios Públicos, Ameghino N° 299, Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 14/03/2002

**NOTIFICACIONES
ADMINISTRATIVAS**

O.P. N° 103

F. v/c. N° 9.909

**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Roberto

Baltazar (D.N.I. N° 8.175.107) y María Benita Durán (D.N.I. N° 6.557.271) de la Resolución IPDUV N° 220/1998, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "A", Parcela 10, del Grupo Habitacional "20 Viviendas en Chicoana, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 11 de marzo de 2002. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

(Se acompaña fotocopia con texto completo de la Resolución N° 220/1998).

Salta, 18 de junio de 1998

RESOLUCION N° 220

**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

VISTO el Legajo B-007, de los Sres. Roberto Baltazar y María Benita Durán, adjudicatarios por Resolución IPDUV N° 490, de fecha 03/08/95, de la unidad habitacional individualizada como Manzana A, Parcela 10, del Grupo "20 Viviendas en Chicoana, Salta", elevado por la Gerencia Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Jurada de los postulantes fue dudosa desde el momento mismo de la inscripción, ya que los dos hijos denunciados habitan en forma normal en Buenos Aires, incluso en la fotocopia del documento es la hija, que obra a fs. 11 del presente legajo, consta que es casada y que el domicilio es en Capital Federal;

Que el día de la entrega oficial del barrio, no se presentó la cotitular siendo denunciados en forma verbal en el sentido que el Sr. Baltazar no convive con su grupo familiar, razón por el cual no se entrega la carpeta técnica;

Que cabe hacer notar que la Sra. María Benita Durán se comunicó varias veces con la Gerencia Social desde Buenos Aires, habiendo comparecido con posterioridad y labrándose una Acta que corre glosado a fs. 26, de la cual se deduce claramente que la Sra. Durán está residiendo y trabajando en la Capital Federal;

Que de las constancias obrantes en el citado legajo surge con clara evidencia la falta de interés en la unidad, resultando en consecuencia que los adjudicatarios no cumplen con los requisitos establecidos, infringiendo las disposiciones vigentes en tal sentido, por lo que corresponde efectuar la respectiva revocatoria de la adjudicación;

Que encontrándose desocupado el inmueble y teniendo en cuenta que el barrio fue entregado en el mes de agosto/95 y a fin de evitar la usurpación por intrusos, el Instituto hizo entrega de la vivienda el 04/09/95 mediante Autorización para Ocupación Precaria, a los Sres. Daniel David Saracho y Carmen Isabel Rojas, quienes tienen un grupo familiar con siete (7) hijos;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

**La Presidenta del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Revocar la adjudicación de la unidad identificada como Manzana A, Parcela 10, del Grupo "20 Viviendas en Chicoana, Salta", otorgada oportunamente por Resolución N° 490/95, a los Sres. Roberto Baltazar, D.N.I. N° 8.175.107 y María Benita Durán, D.N.I. N° 6.557.271, declarando vacante dicho inmueble y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo B-007.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el señor Gerente Social.

Art. 3° - Comuníquese a Gerencia de Servicio y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados y archívese.

Ing. Juan J. Simoliunas

Arq. Silvia Báez

Gerente Social
I.P.D.U.V.

Presidenta
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 132,00

e) 13 al 15/03/2002

O.P. N° 102

F. v./c. N° 9.908

**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Eladio

Jacinto Bin (D.N.I. N° 4.620.623) y Agueda Elena Torres (D.N.I. N° 13.258.740) de la Resolución IPDUV N° 715/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "D", Parcela 15, del Grupo Habitacional "188 Viviendas en Joaquín V. González, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 11 de marzo de 2002. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

(Se acompaña fotocopia con texto completo de la Resolución N° 715/2001).

Salta, 12 de diciembre de 2001

RESOLUCION N° 715

**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

VISTO el Legajo B-017, de la localidad de Joaquín V. González, de los Sres. Eladio Jacinto Bin, L.E. N° 4.620.623 y Agueda Elena Torres, D.N.I. N° 13.258.740; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Bin/Torres fueron adjudicados mediante Acta de Directorio N° 406, de fecha 16/03/81, en la unidad integrante del Grupo Habitacional "188 Viviendas en Joaquín V. González, provincia de Salta", identificada como Manzana "D", Parcela 15;

Que a fs. 45 Gerencia Social solicita dictamen de Asesoría Legal, de acuerdo a la documentación obrante en el referido legajo, quien a fs. 46/47 se expide en los siguientes términos: "...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación conferida a su titular. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis. En primer lugar debe tenerse en cuenta que al día 12/11/01 los adjudicatarios adeudaban a este Organismo un total de 29 cuotas de amortización de la vivienda. Ello surge del informe suministrado por el Area Recuperos a fs. 42/44. De dicho informe se desprende asimismo, que los interesados no se acogieron al Plan de Regularización

de Deuda dispuesto por Resolución N° 220/99. Frente a la situación expuesta y en razón de encontrarse la vivienda habitada por personas extrañas al grupo familiar beneficiado, se realizó la correspondiente Intimación de Pago, a través de la publicación de los edictos agregados a fs. 34/36. Con la diligencia detallada en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31, Inc. a) y 150 de la Ley N° 5.348/78 y Art. 1°, Inc. c) de la Resolución Reglamentaria N° 03/93, como requisito previo a la revocatoria de la unidad en cuestión. Hago notar que los adjudicatarios jamás respondieron a la intimación de pago cursada por este Instituto, demostrando con tal actitud, su falta de interés por mantener el beneficio dispuesto a su favor. Ello, a pesar del apercibimiento contenido en dicha notificación, de procederse en caso de incumplimiento, a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta. A pesar de configurar la falta de pago de las cuotas de amortización de la unidad, causal suficiente para la revocatoria del beneficio oportunamente acordado, refuerza la opinión de esta Asesoría la circunstancia de que los titulares no habitan el inmueble adjudicado. Más aún, la vivienda fue "cedida" a la familia Barro, aproximadamente en el año 1982, es decir apenas un año después de ser entregada a sus titulares por el I.P.D.U.V. El extremo invocado en el párrafo precedente, fue puesto en conocimiento de este Organismo mediante nota de fs. 20, cursada por el Sr. Raúl Héctor Barro, quien sostiene que habita el inmueble con su grupo familiar, desde la fecha antes indicada (1982). Esta circunstancia pudo ser verificada a través de la inspección realizada por la Policía de J. V. González, agregada a fs. 24. Los hechos descriptos demuestran claramente a criterio de esta Asesoría, que los Sres. Bin, jamás dieron a la vivienda adjudicada el destino para el que fuere entregada, disponiendo de ella sin conocimiento o autorización alguna por parte del I.P.D.U.V. e incumpliendo las principales obligaciones impuestas por la reglamentación vigente, cuales son la de habitar y pagar la unidad en cuestión. Por todo lo expuesto, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada al Sr. Eladio Jacinto Bin, sobre la unidad identificada como Manz. 22, Parc. 49, del Grupo Habitacional "188 Viviendas en J.V. González"...";

Que Gerencia Social a fs. 48, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que solicita el

dictado del Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación otorgada mediante Acta de Directorio N° 406, de fecha 16/03/81;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

**El Presidente del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Acta de Directorio N° 406 de fecha 16/03/81, de los Sres. Eladio Jacinto Bin, L.E. N° 4.620.623 y Agueda Elena Torres, D.N.I. N° 13.258.740, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "188 Viviendas en Joaquín V. González, provincia de Salta", identificada como Manzana "D", Parcela 15, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo B-017, de la localidad de Joaquín V. González.

Art. 2° - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desajudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales, en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente Resolución será refrendada por la señora Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados y archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli	Dr. Julio César Palombini
Gerente Social	Presidente
I.P.D.U.V.	I.P.D.U.V.

Imp. \$ 225,00 e) 13 al 15/03/2002

O.P. N° 101 F. v./c. N° 9.907

**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a la Sra. Claudia

Elizabeth Rodríguez (D.N.I. N° 18.040.069) de la Resolución IPDUV N° 555/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "F", Parcela 15, del Grupo Habitacional "200 Viviendas en Tartagal, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de treinta días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para recurrir a la instancia contencioso administrativo, en sede judicial.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 11 de marzo de 2002. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución N° 555/2001).

Salta, 28 de setiembre de 2001

RESOLUCION N° 555

**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

VISTO la Resolución I.P.D.U.V. N° 114, de fecha 01/04/97, de revocatoria a la Sra. Claudia Elizabeth Rodríguez (legajo R-185), sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "200 Viviendas en Tartagal, provincia de Salta", identificada como Manzana "F", Parcela 15; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que a fs. 34/35 rola la presentación por parte de la Sra. Rodríguez, del Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución I.P.D.U.V. N° 114/97;

Que a fs. 53 Gerencia Social solicita dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 54 se expide en los siguientes términos: "...Analizado el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 34 por la Sra. Claudia Elizabeth Rodríguez, en contra de la Resolución N° 114/97, mediante la cual se revoca la adjudicación oportunamente dispuesta por este Organismo, opino que el mismo debe ser rechazado por no existir elementos que modifiquen la situación que conllevare a la medida adoptada por el I.P.D.U.V. De las numerosas inspecciones realizadas antes y después de la revocatoria, surge con claridad que la vivienda nunca fue habitada por el grupo familiar beneficiado por la adjudicación. En efecto, las diligencias obrantes a fs. 16, 22, 25 y

otras, dan cuenta que por un prolongado período la unidad se encontraba desocupada y en estado de abandono. A partir del año 1996, se detecta que el inmueble es habitado por personas extrañas a este Instituto (Flia. Luna), situación esta que se mantiene hasta la fecha (ver inspecciones de fs. 26, 45 y 49). La falta de habitabilidad es reconocida expresamente por la ex titular, tanto en el recurso en análisis como en la declaración ante Autoridad Policial agregada a fs. 39. En ambos instrumentos la Sra. Rodríguez manifiesta que trabaja en la localidad de General Mosconi y que la vivienda es habitada por la Flia. Luna. Hago notar que la vivienda en cuestión fue adjudicada en el año 1994, habiendo transcurrido siete años desde aquella fecha, lapso durante el cual la recurrente nunca dio a la unidad el destino para el que le fuera entregada, lo que demuestra a las claras su falta de interés por mantener el beneficio acordado. Por lo expuesto, opino que debe dictarse Acto Administrativo rechazando el Recurso incoado y confirmando en consecuencia en todos sus términos la Resolución N° 114/97...";

Que Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 55 solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se rechace el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Rodríguez;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.167/82;

**El Presidente del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución I.P.D.U.V. N° 114, de fecha 01/04/97, por la Sra. Claudia Elizabeth Rodríguez, D.N.I. N° 18.040.069, rolante a fs. 34/35 del legajo R-185 (Tartagal). En consecuencia confirmar en todos sus términos la Resolución I.P.D.U.V. N° 114, de fecha 01/04/97.

Art. 2° - La presente Resolución sera refrendada por la señora Gerente Social.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese a Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli **Dr. Julio César Palombini**

Gerente Social
I.P.D.U.V.

Presidente
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 126,00

e) 13 al 15/03/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 114

F. N° 132.874

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Onaga, Silverio Paulino", Expte. N° 028.905/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 19 de febrero de 2002. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 18/03/2002

Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Velarde, Alberto César - Sucesorio", Expte. N° 2-028.226/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación local (Arts. 145 y 146 del Código citado). Salta, diciembre de 2001. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 18/03/2002

O.P. N° 112

F. N° 132.864

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, de Cuarta

O.P. N° 111

F. N° 132.869

La Dra. María Montalbetti de Marinero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados:

"Villanueva, Rodolfo Lisardo - Sucesorio", Expte. N° B-77.511/95, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 20 de setiembre de 2001. Fdo. Dra. María Montalbeti de Marinaro, Juez; Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 18/03/2002

Villada Valdez, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Vilte, Mónica Celestina - Sucesorio", Expte. N° C-62.244/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 08 de marzo de 2002. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez; Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Sin cargo

e) 13 al 15/03/2002

O.P. N° 110

F. N° 132.868

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, de esta Ciudad, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Inés de la Zerda, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Arturo Tapia, Expte. N° 31.925/01, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 12 de marzo de 2002. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 18/03/2002

O.P. N° 099

R. s/c. N° 9.464

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Díaz, Mercedes Gerardo - Sucesorio", Expte. N° 011.222/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 17 de diciembre de 2001. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin cargo

e) 13 al 15/03/2002

O.P. N° 105

F. N° 132.860

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, de 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: Farah, Trinidad Florencia y Farah, Blanca Perpetua - Sucesorio, Expte. N° 033.975/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de marzo de 2002. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 18/03/2002

O.P. N° 095

F. N° 132.850

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial, de Ira. Instancia, 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica F. Zuviría, cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, en el sucesorio de Villalba, Teresa, Expte. N° 027.920/01. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 05 de marzo de 2002. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 15/03/2002

O.P. N° 100

R. s/c. N° 9.465

La Sra. Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, de Novena Nominación, Dra. Nelda

O.P. N° 089

F. N° 132.834

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos: "Villani, Adrián Eberto Antonio s/Sucesorio", Expte. N° 25.627/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 21 de febrero de 2002. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 14/03/2002

O.P. N° 085

F. N° 132.829

La Dra. Adriana Manfredini, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría de la Dra. Mercedes Filtrín, en los autos caratulados: "Sucesorio de don Ramón Bulacio", Expte. N° 13.138/00, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 20 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Adriana Manfredini, Juez; Dra. Mercedes A. Filtrín, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 14/03/2002

O.P. N° 084

F. N° 132.832

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 10ma. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Esther Guerra", Expte. N° 2-27.146/01, de la Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días. Salta, 26 de

noviembre de 2001. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 14/03/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 116

F. N° 132.877

Sáenz Peña N° 288, S.J. de Metán

Por: DAVID G. KLOS

JUDICIAL CON BASE

El lunes 18/03/2002, Hs. 18,00, en Sáenz Peña N° 288, S.J. de Metán, remataré: 1) Base de \$ 22.145,60 (según 2/3 V.F.), el 50% indiviso del inmueble matrícula N° 1.062, Manz. 041, Secc. B, Parc. 04, urbano, Rosario de la Frontera, Dpto. Rosario de la Frontera (Salta). Ubicación: Sitio en calle 25 de Mayo N° 350, entre calles Salta y Güemes. Sup. (Según Céd. Parc.). Fte. 17,30 m. Fdo. 51 m. Descripción: 2 construcciones (comercio y vivienda (1ª) y casa de flia. (2ª), 1º Lateral derecho, portón de 2 hojas de chapas con acceso hacia Fdo.; lateral izquierdo: Un salón comercial con escritorio y depósito chico; una habitación con baño instalado y revestido; un lavadero chico con baño para el personal; una habitación para lavado y planchado; un pequeño patio interno; un taller para reparaciones de electrodomésticos; un depósito grande en forma de "L"; construcción de ladrillos, techo de tejas, chapas de zinc y tirantes de madera, piso de mosaico (dep. piso de cemento), carpintería de madera y metálica. Servicios: Alumbrado público, asfalto, cloacas, gas natural, agua corriente, energía eléctrica, red p/T.V. por cable y teléfono. Estado de ocupación: Por la demandada y su hijo. 2º) Casa de familia. Acceso por zaguán, que se comunica con galería cubierta y amplia; sala de estar; tres dormitorios, dos con baño privado y uno con entepiso; living-comedor; cocina-comedor con instalación de muebles bajo y sobre mesada, revestimiento cerámico; despensa; construcción de ladrillos, techo de tejas, chapas y tirantes de madera (techo de sala de machimbre), piso de mosaico calcáreo, carpintería de madera. Servicios: Suministro eléctrico, agua corriente, cloacas, gas natural, alumbrado público, asfalto, red de T.V. por cable y teléfono. Estado de ocupación: Ocupado por Javier Arizcuren, su concubina en

calidad de locatarios. Juicio: González, Alberto Antonio vs. Tenis, Elena Olmedo de y/o Mueblería Santa Teresa y/o quien resulte responsable s/Ejecución de Sentencia", Expte. N° 3.991/01. Ordena: Juez subrogante de Personas, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial Sur, Metán, Dra. Olga Zulema Sapag, Secretaria autorizante. Pago: De contado, 30% del precio de venta, fijado como seña, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades del Art. 597 del C.P.C. y C., dentro de (5) días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. (Suc. S.J. de Metán), a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. Arancel de Ley 5%, sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador. En referencia al impuesto a la venta sobre inmuebles, el mismo no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia (Art. 7 de Ley N° 23.905). Nota: No se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. IVA Resp. No Inscripto. Publicación por 3 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Informes: Al Cel. 03876-15667210. Martillero Público, David G. Klos. San José de Metán (Salta), 12 de marzo de 2002. Dra. H. Elena Novo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 14 y 15/03/2002

O.P. N° 109

F. N° 132.866

Por: GUSTAVO MIRALPEIX**JUDICIAL SIN BASE****Living con almohadones de pluma,
equipo de música**

Hoy 14/03/02, a Hs. 17,00, en mi local de calle Esteco 535, de esta Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en juicio contra Lovaglio, Elio Raúl, Expte. N° 25.011/01, remataré sin base y de contado: Un equipo de música, marca Philips, modelo FW 650C, compuesto por un amplificador, compact-disc., doble casetera, con dos parlantes; un juego de living compuesto por un sofá y dos sillones tapizados en tela floreada, con almohadones rellenos de plumas. Todo en el estado visto en que se encuentran, sin comprobar funcionamiento. Edicto 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo comprador, en el acto. Nota: No se suspende por día inhábil. Gustavo Miralpeix, Martillero Público, Jujuy 542, Tel. 4321654, R.M.

Imp. \$ 15,00

e) 14/03/2002

O.P. N° 098

F. N° 132.854

Joaquín Castellanos 888
(Ituzaingó al 1190)**Por: JULIO CESAR TEJADA
y JOSE A. ZAPIA****JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES****Importante terreno de 31.415,22 m²
a la entrada de la ciudad de Salta**

El día viernes 15 de marzo de 2002, a Hs. 18:45, en Joaquín Castellanos N° 888 de esta Ciudad, remataremos con la base de \$ 54.976,64 y de no existir postores, pasados 15 minutos, se reducirá a \$ 41.232,48 y si tampoco existieran postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se subastará con la base de \$ 21.783,54 (2/3 V.F.): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle colectora s/N° esq. calle s/n y sobre el murallón del terraplén que sirve de salida a la Ruta Nac. 51 a G. Güemes, entre B° El Jardín al E. y al O. "el B° "Velata" o La Floresta de esta ciudad e identificado c/Catastro N° 96.854, Secc. V - Manz. 201, Parc. 15a, Dpto. Capital. Según hechos reales conforme Croquis de Mensura e Informe Técnico de fs. 1.255/56 el terreno que se remata mide 154,55 m. de Fte., 196,18 m. de Cfte., 232,90 m. de L.E. y 290,71 m. de L.O. Sup. Remanente de 3 Has. 1.415,22 m². La cédula parcelaria cita el Plano N° 6.767 c/extensión y límites s/títulos y "Detalle Rte. Plano N° 8.348" con Sup. Rte. de 4 Has. 0414,74 m² c/extensión s/títulos y límites: Al N.O. c/Ruta Nac. 51, al S.E. "La Floresta", al E. B° El Jardín, Loteo, Loma del Cerrito Manz. 204 y al O. Manz. 198 encontrándose pendiente de inscripción en su título el Plano N° 10.938 de "Mensura y desmembramiento p/expropiación" de 8.999,52 m² de la Dir. Nac. de Vialidad con lo que quedaría la Sup. Rte. de 3 Has. 1.415,22 m² que se remata. Se trata de un terreno baldío, sin mejoras y sin servicios, ocupado en su esquina Nor-Oeste por María L. Cardozo y flia. como cuidadora sin títulos y con construcción precaria de su propiedad de 2 habitaciones de chapas, bloques superpuestos y pisos de tierra, c/2 baños precarios tipo letrina y p/ducha. Por calle colectora asfaltada pasa la red de alta tensión y del gas natural. Al Oeste calle de tierra con luz eléctrica. Revisar en horario comercial. Nota: Por Secretaría se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado superiores a la 1ra. base, con datos identificatorios del oferente hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha del

remate con garantía de mantenimiento de ofertas del 10% mediante depósito en el Banco Macro S.A. y/o cheque certificado a la orden del Juzgado que será tomado a cuenta de las sumas a pagar en la subasta. Los sobres serán abiertos al iniciarse el remate y la oferta más alta servirá de base para iniciar el mismo. Pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% (más IVA s/Comisión Martillero J. Tejada), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 10 días de aprobada esta subasta. Los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble a subastarse desde la fecha de declaración de quiebra serán a cargo del comprador. (Debe a Munic. de Salta \$ 307,32 desde 6/00 s/Inf. del 27/02/02). El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley N° 23.905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría N° 2, en autos Ing. Hinko Pogacnik S.A. (CUIT 30-50453236-0), Quiebra - Expte. N° 2C-41.348/99. Edictos: 3 días por Boletín Oficial, 5 por diario El Tribuno y 5 por El Pregón de Jujuy. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Consultas al Expte. y catálogos c/planos retirar en J. Castellanos 888, Tel. 4238951, Salta. Julio César Tejada, Martillero Público.

Imp. \$ 138,00

e) 13 al 15/03/2002

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 107

F. v/c. N° 9.911

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Mirta Garay de Wierna, en los autos caratulados: "Marchionni de Butiler, Inés del Rosario s/Quiebra, Expte. N° 59.406/00, hace saber que en virtud de los puntos XIII, XIV y XV, de la resolución de declaración de quiebra, se han fijado las siguientes nuevas fechas: El día 27/03/02 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al síndico CPN Rodolfo Alberto Argenti, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio de calle Alsina N° 670, de la ciudad de Salta, los días lunes a viernes, en el horario de 18,00 a 20,00, el día 10/05/02 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para que el síndico presente el Informe Individual previsto por el Art. 35 L.C. y Q. El día 24/06/02 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe

General, dispuesto por el Art. 39 de L.C. y Q. Y el día 24/07/03, a Hs. 09,00 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para que tenga lugar la Audiencia Informativa (Art. 45 L.C. y Q, Art. 2, Ley N° 25.563). Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de marzo de 2002. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez y Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 20/03/2002

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 086

F. N° 132.828

"Ruiz, Sandra Elizabeth s/Inscripción de Martillero", Expte. N° 2C-34.776/99, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ava. Nominación, a cargo del Dr. Juan Cabral Duba, Juez, Secretaría de la Esc. Raquel T. Rueda, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de que se publiquen edictos por el término de tres (3) días en diario El Tribuno (Art. 2, Ley N° 3.272), con el fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 11 de diciembre de 2001. Dr. Juan Cabral Duba, Juez; Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 14/03/2002

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 094

F. N° 132.847

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: Occhipinti, José - Concurso Preventivo, Expte. N° 035.757/01, se hace saber que con fecha 31 de diciembre de 2001, se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. José Occhipinti, L.E. N° 3.911.619, con domicilio en Los Guayacanes 13, Tres Ceritos, Salta. Que se ha designado síndico a la contadora Patricia Torfé, con domicilio en Vicente López 245. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, hasta el día 27 de marzo de 2002, o el siguiente hábil, si éste fuere feriado, en el domicilio arriba consignado, los días lunes y miércoles en el horario de 18,00 a 20,00. Se establece como fecha límite para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el 13 de mayo de 2002 o el siguiente hábil y del informe general el día 26 de junio de 2002 o el siguiente hábil.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario comercial. Salta, 12 de marzo de 2002. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 13 al 19/03/2002

O.P. N° 073 F. N° 132.810

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Salvador Marinaro e Hijo S.R.L. - Concurso Preventivo (Grande)", Expte. N° 33.765/01, hace saber que el día 12 de diciembre de

2001, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Salvador Marinaro e Hijo S.R.L., CUIT N° 30-53651897-1, con domicilio en calle Corrientes N° 953 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, habiéndose designado Síndico al Estudio Berardo, Venier & Asociados. Los acreedores quedan intimados a formular sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 05 de abril de 2002 (término prorrogado por auto de fecha 04/03/02), los días lunes y martes de Hs. 17:00 a 19:00, en Pje. Avelino Figueroa N° 458 (altura calle Córdoba 550) de la ciudad de Salta. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación comercial de las provincias de Salta, Jujuy y Tucumán. Salta, 04 de marzo de 2002. Firmado: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez.

Imp. \$ 50,00 e) 11 al 15/03/2002

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 108 F. N° 132.865

CORREO EMPRESARIAL DEL N.O.A. S.R.L.

Fecha de Instrumento: 09 de febrero de 2002.

1) Datos de los Socios: Marcelo Ramón Américo Torres, de 28 años de edad, argentino, D.N.I. N° 23.316.503, comerciante, domiciliado en Avda. Artigas, Casa 6, Barrio El Manjón, Salta, Capital, estado civil soltero y Héctor Alejandro Torres, de 38 años de edad, argentino, D.N.I. N° 16.502.674, comerciante, domiciliado en calle Gato y Mancha, Block 16, 2do. Piso, Dpto. 12, Barrio Don Emilio, Salta, Capital, estado civil casado, ambas personas hábiles para contratar.

2) Denominación y Sede Social: Se denomina Correo Empresarial del N.O.A. S.R.L., con domicilio en calle General Paz N° 243, Salta, Capital.

3) Duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

4) Objeto Social: La sociedad tiene como objeto: La prestación de servicios del pago de todo tipo de deuda del requirente, pago de impuestos, recolección y entregas de cosas y boletas para su traslado a otros domicilios por cuenta y orden de terceros, mediante el sistema de pago por abonos o por servicios y actividades que se desarrollan para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de

hasta 50 Kgs. que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior.

5) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000) formado por mil cuotas (1.000) de Pesos diez (\$ 10) cada una y que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Héctor Alejandro Torres, representa 800 (ochocientas cuotas) partes que representa el 80% del capital social y el Sr. Marcelo R. Américo Torres, representa 200 cuotas partes o sea el 20% del capital social. El capital social es integrado por ambos socios en Especie.

6) Administración y Representación: Será ejercida por los socios Héctor Alejandro Torres y Marcelo Ramón Américo Torres en el carácter de socios Gerentes quienes tendrán la representación legal de la sociedad por el plazo de 3 años.

7) Ejercicio Anual: Será cerrado el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 12/03/2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 33,00 e) 14/03/2002

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 113 F. N° 132.872

"PROINT S.A."

Inscripción de Directorio

Se comunica que por Resolución de Asamblea General de Accionistas, de fecha 20 de noviembre de

2001 y Acta de Directorio N° 46, de fecha 25 de enero de 2002, se designaron los siguientes directores: Presidente: López, Felipe, D.N.I. N° 8.167.416, con domicilio en Barrio Arturo D'Andrea, Casa 108, El Carril, Salta; Vicepresidente: Mazere, Juan Domingo, D.N.I. N° 10.422.248, con domicilio en General Güemes N° 230, Cerrillos, Salta; Director Titular Primer Término: Vides, Marcos Alfredo, D.N.I. N° 12.739.394, con domicilio en Barrio 186 Viviendas, Manzana A, Casa N° 8, Colonia Santa Rosa, Salta; Director en Segundo Término: Vannucci, Mario Esteban, D.N.I. N° 4.620.225, con domicilio en Francisco de Gurruchaga N° 6, Barrio Congreso, El Galpón, Salta; Director en Tercer Término: Guzmán, Francisco Marcial, D.N.I. N° 10.005.526, Barrio Cooperativa, Casa N° 3, Cachi, Salta; Directores Suplentes: Tejerina, Benito, D.N.I. N° 10.186.869, con

domicilio en Mitre N° 244, Colonia Santa Rosa; Saiquita, José Félix, D.N.I. N° 7.264.293, con domicilio en Junín N° 1087, Salta; Hoyos, Julio Héctor, D.N.I. N° 7.636.825, Barrio Castañares, Grupo 848 Viviendas, Casa 17, Manzana 13, Salta; Fabián, Germán Pastor, D.N.I. N° 10.993.240, Diego Pedraza s/N°, San Carlos; Mogro, Teodoro Bartolo, D.N.I. N° 7.263.689, Martín de Güemes s/N°, La Caldera. Firmado: Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de 1ra. Inst. en lo Comercial de Registro.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11/03/2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 14/03/2002

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 115

Saldo anterior.....	\$ 19.455,50
Recaudación del día 13/03/02.....	\$ 384,40
TOTAL	\$ 19.839,90

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: *BOLETIN OFICIAL* - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780